

RESOLUCIÓN No. 4369

(18 de mayo de 2021)

Por la cual se fija la fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el articulo 266 de la Constitución Política, el numeral 2º del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) y el numeral 11 del artículo 5º del Decreto Ley 1010 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el articulo 266 de la Constitución Politica establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral.

Que, el numeral 11 del articulo 5º del Decreto Ley 1010 de 2000 dispone que son atribuciones del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que, la Ley Estatutaria 1885 de 2018 modificó la Ley Estatutaria 1622 de 2013, que reglamento el Sistema Nacional de Juventudes y la elección de Consejos de Juventud.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Estatutaria 1885 de 2018, la Registraduría Nacional del Estado Civil tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones para conformar los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1º del parágrafo del artículo 5º y en el parágrafo 3 del artículo 6º de la Ley 1885 de 2018, la Registraduría Nacional del Estado Civil elaborará un calendario electoral en el que se incluirá cada una de las actividades del proceso electoral contemplando los términos estipulados en esta ley.

Continuación de la Resolución No. 4369 del 18 de mayo de 2021 "Por la cual se fija la fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral"



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y el artículo 119 de la Ley 2008 de 2019, la Registraduría Nacional del Estado Civil fijará el día de la elección unificada de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, que no podrá coincidir con otra jornada electoral

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario fijar una fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **FÍJESE** el veintiocho (28) de noviembre de 2021 como fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, que se realizarán el veintiocho (28) de noviembre de 2021, así:

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
1 de junio de 2021	Parágrafo 1 Art. 6 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicia la inscripción de jóvenes para votar (180 días calendario antes de la elección)
	Numeral 11 del Art. 5 del Decreto Ley 1010 de 2000 Artlculo 7 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicia el período de registro de listas independientes y la solicitud del formulario de recolección de apoyos. (180 días calendario antes de la elección)
28 de julio de 2021	Inciso 3 del Art. 28 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Finaliza el periodo de registro de las listas independientes (1 mes antes del cierre del periodo de inscripción de candidatos)
	Artículo 7 Ley Esfatutaria 1885 de 2018	Inicia el periodo de inscripción de candidatos de los partidos, movimientos, procesos y practicas organizativas de las juventudes y listas independientes (4 meses antes de la elección)



FECHA	SOPORTE LEGAL	СОМСЕРТО
29 de julio de 2021	Artículo 11 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inicia postulación y acreditación del listado de Testigos Electorales (Dia hábil siguiente al cierre de inscripción de candidatos)
28 de agosto de 2021	Articulo 8 Ley 6° de 1990	Publicación del Censo Electoral (3 meses antes de la elección)
	Numeral 11, Art. 5 del Decreto Ley 1010 de 2000 Artículo 7 Ley Esfafutaria 1885 de 2018	Finaliza el periodo de inscripción de candidatos de los partidos, movimientos, procesos y practicas organizativas de las juventudes y listas independientes (3 meses antes de la elección)
	Artículo 86 Decreto Ley 2241 de 1986	Vence el plazo para que los comandantes de las fuerzas armadas y de policia remitan el listado de cédulas de los oficiales, suboficiales y miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral de jóvenes (mayores de edad) (3 meses antes de la elección)
30 de agosto de 2021	Parágrafo 1 Art. 6 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Finaliza la Inscripción de jóvenes electores para votar (90 días calendarios antes de la elección)
	Artículo 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicia el periodo de modificación de inscripción de candidatos de los partidos, movimientos, procesos y practicas organizativas de las juventudes y listas independientes (Dia hábil siguiente al cierre de inscripción de candidatos)
	Artículo 10 de la Ley Estatutaria 1885 de 2018	Suspensión en la incorporación de documentos de identidad de jóvenes al censo (90 días calendarios antes de la elección)



FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
1 de septiembre de 2021	Artículo 11 Ley Estatutaria 1885 de 2018 Numeral 2 del parágrafo del Art. 5 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Los Registradores de acuerdo con el alcalde establecerán mediante Resolución, los lugares en donde se instalarán mesas de votación (60 días antes de la elección)
	Artículo 35 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Inicia propaganda electoral a través de los medios de comunicación social (60 días antes de la elección)
3 de septiembre de 2021	Articulo 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Finaliza el período de modificación de inscripción de candidatos de los partidos, movimientos, procesos y practicas organizativas de las juventudes y listas independientes (5 días hábiles siguientes al cierre de inscripción de candidatos)
	Articulo 98 Código Electoral	Los delegados del Registrador del Estado Civil y Registradores Distritales deben reportar los candidatos inscritos (Inmediatamente al vencimiento del término para la modificación de listas)
5 de septiembre de 2021	Artículo 33 Ley Estatutaria 1475 de 2011	Publicación del listado de candidatos inscritos, en un lugar visible de sus dependencias y en la página en Internet (2 días calendario al vencimiento de la modificación)
	Artículo 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	La Registraduría Nacional del Estado Civil, remite a los Organismos Competentes la relación de candidatos cuyas inscripciones fueron aceptadas para certificar sobre causales de inhabilidad (2 días calendario al vencimiento de la modificación)
28 de septiembre de 2021	Articulo 9 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Fecha limite para la realización del sorteo y publicación de listas de jurados de votación (2 meses antes de la elección)



FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
28 de octubre de 2021	Parágrafo 1" del Art.4 Ley Estatutaria 1885 de 2018 Articulo 5 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Designación por escrito por parte de los Alcaldes Municipales y Locales de los representantes de las comunidades étnicas, campesinas y víctimas que ocuparán las curules en mención (Un mes antes de la elección)
	Articulo 3J Ley Estatutaria 1475 de 2011	Revocatoria de la inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción (Un mes antes de la elección)
12 de noviembre de 2021	Artículo 13 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Designación de Comisiones Escrutadoras por parte del comité organizador (10 días antes de la elección)
17 de noviembre de 2021	Artículo. 31 Ley Estatutaria 1475 de 2011	En caso de muerte o incapacidad física podrán inscribirse nuevos candidatos (Hasta 8 días antes de la votación)
	Articulo 9 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Vence postulación y acreditación de Testigos Electorales (8 días antes de la elección)
DOMINGO 28 DE NOVIEMBRE 2021	Artículo 21º Ley Estatutaria 1885 de 2018	DÍA DE LA ELECCIÓN
29 de noviembre de 2021	Artículo 13 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inician los escrutinios Auxiliares y Municipales (a partir de las 8:30 a.m. hasta las 4:00 p.m. del día siguiente a la elección)
30 de noviembre de 2021	Artículo 13 Ley Estatutaria 1885 de 2018	Inician los Escrutinios Generales (a partir de las 9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.)



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho 18) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER VEGA ROCHA

Registrador Nacional del Estado Civil

BENJAMÍN ORTIZ TORRES

Secretario General

Aprobó: Dr Nicolás Farfán Namén, Registrador Delegado en lo Electoral Revisó: Dra. Ludis Emilse Campo Villegas, Directora de Gestiôn Electoral Dr. Roberto Carlos Cadavid Martinez, Director de Censo Electoral

Dra. María Alejandra Victoria Cajamarca, Coordinadora Grupo juridico RDE

Elaboró: Ruth Marisol Martínez Garcia — Profesional Especializado